

Almaden Minerals engaña a la población de Ixtacamaxtitlán, a autoridades mexicanas y a sus inversionistas

Viola la normatividad vigente, derechos ambientales, indígenas y agrarios

- SEMARNAT niega permiso a Almaden Minerals para seguir explorando por daños al medio ambiente, inconsistencias técnicas en las coordenadas de los barrenos y por omitir proyectos de exploración previos. PROFEPA identifica irregularidades administrativas por exceso de barrenos.
- Almaden Minerals engaña a inversionistas anunciando “agresiva” profundización de la exploración, evadiendo la regulación mexicana. Omite informar a sus inversionistas sobre suspensión de plano por amparo promovido por la comunidad de Tecoltemic.
- *Unión de Ejidos y Comunidades en Defensa de la Tierra, el Agua y la Vida, Atcolhua* de Ixtacamaxtitlán denuncia que la empresa sigue reclutando trabajadores, persiste en la compra de voluntades por medio de diversos apoyos económicos y amenaza con seguir realizando perforaciones pese no tener permiso.
- CNDH desecha el caso porque “no existe materia” en el caso de violaciones al derecho humano al medio ambiente sano y por considerarlo materia de la PROFEPA.

1. SEMARNAT niega permiso a Almaden Minerals

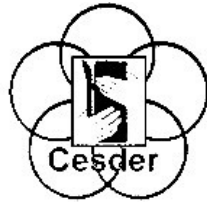
El pasado 9 de diciembre de 2016 Almaden Minerals, por medio de su subsidiaria Minera Gorrión, S.A. de C.V., ingresó el Informe Preventivo Ixtaca IV para continuar con el proyecto de exploración en el municipio de Ixtacamaxtitlán en la Sierra Norte de Puebla.¹ La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) declaró “improcedente la solicitud que nos ocupa toda vez que el proyecto, en los términos previstos, no se demuestra que la actividad se ajuste a un Informe Preventivo, mandándose a archivar el trámite como asunto concluido”.²

El resolutivo de la SEMARNAT confirma las conclusiones de la Evaluación de Impacto en Derechos Humanos (EIDH),³ conducida por las organizaciones de la sociedad civil *Unión de Ejidos y Comunidades en Defensa de la Tierra, el Agua y la Vida, Atcolhua*, CESDER, IMDEC y PODER, junto con un equipo técnico-científico especializado en minería y derechos humanos:

¹ SEMARNAT/DGIRA, *Gaceta Ecológica*, No 064/16, Ciudad de México, 15 de diciembre de 2016, http://sinat.semarnat.gob.mx/Gacetas/archivos2016/gaceta_64-16.pdf. Accedido el 20 de febrero de 2017.

² SEMARNAT/DGIRA, “Resolutivo del Informe Preventivo Ixtaca IV”, 25 de enero de 2017, publicado en línea el 17 de febrero de 2017, <http://apps1.semarnat.gob.mx/dgiraDocs/documentos/pue/resolutivos/2016/21PU2016MD066.pdf>.

³ Resumen ejecutivo, <https://www.colaboratorio.org/resultados-finales-evaluacion-de-impacto-en-derechos-humanos-resumen-ejecutivo>, El informe final está en proceso de edición y será publicado en breve en www.colaboratorio.org.



1.1 Daños al medio ambiente y engaño a la autoridad ambiental

La SEMARNAT estableció que el proyecto presentado en el Informe Preventivo Ixtaca IV no demuestra que no causará “desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas”, conforme establece el artículo 18, fracción I de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA). La empresa indicó que realizaría 70 nuevos barrenos en una superficie de 10x10 metros, es decir, 100 m² por cada plantilla, ocupando así una superficie de 7,000 m², y que no afectaría más del 25% de la superficie. No obstante, en su evaluación la SEMARNAT concluyó que Almaden Minerals no consideró las etapas anteriores: Ixtaca, Ixtaca II, Ixtaca III e Ixtaca IIIbis, motivo por el cual “no demuestra cabalmente que la realización del proyecto que nos ocupa se encuentra dentro de los criterios establecidos por la NOM y que la estimación de las diferentes etapas de exploración, junto con la actual, no se esté rebasando el 25% de superficie de afectación”.⁴

1.2 Remoción de la vegetación en áreas de conservación y afectación a las tierras de cultivo

Almaden Minerals manifestó que “las obras y actividades contempladas para el proyecto inciden sobre 5 tipos de uso de suelo...vegetación secundaria de tásate, pastizal inducido, agricultura de temporal, agricultura de temporal anual y permanente y bosque de tásate. No obstante, lo anterior también argumentó que durante las actividades de exploración no requerirá desmonte y despalme, tampoco remoción de la vegetación”.⁵ La SEMARNAT indicó que requiere de permisos adicionales. Esto confirma los resultados de la EIDH, que concluyó que la empresa compite con la población por la tierra y el agua, ya que el sitio donde pretende realizar la explotación es donde se encuentran las tierras de cultivo de los habitantes de la comunidad de Loma Larga.

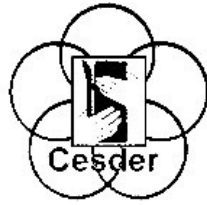
1.3. Almaden Minerals intentó engañar a SEMARNAT pretendiendo que sus subsidiarias no tenían vinculación entre sí

Almaden Minerals es empresa matriz de Minera Gorrión y Minera Gavilán, ambas que han solicitado en diferentes momentos autorización para explorar en Ixtacamaxitlán. Almaden argumentó que “una persona (física o moral) no podrá ser responsable por las actividades de otra” y que “cada promovente tiene los mismos derechos de realizar exploración en una determinada área”. La SEMARNAT respondió que “lo anterior carece de congruencia ya que si hablamos del proyecto de exploración de manera particular, éste se ha venido realizando en etapas diferentes tal como se propuso en el presente Informe Preventivo en el cual incluyeron [todas] las etapas”.⁶ Almaden intentó engañar a la autoridad ambiental insinuando que son empresas y proyectos diferentes. También ha engañado a sus

⁴ *Ibid.*

⁵ *Ibid.*

⁶ *Ibid.*



inversionistas, diciendo que el territorio está “vacío”,⁷ y a los habitantes de Ixtacamaxtitlán cuando les indica que el proyecto de exploración no tiene consecuencias en el medio ambiente.

1.4 Inconsistencias técnicas en cuanto a los sitios, profundidad y área de barrenación

La SEMARNAT requirió información adicional antes de desechar el Informe Preventivo de Almaden Minerals, que en su respuesta no indicó si la nueva tabla con coordenadas “varían en cuanto a ubicación, sin argumentar si han sido reubicados o son nuevos puntos de barrenación”. Además, la SEMARNAT señaló que “no se tiene claridad respecto a las características del proyecto en cuanto a su ubicación y profundidad a realizarse la exploración y por consiguiente no es posible identificar los efectos que éste ocasionaría en el ambiente”. El documento contiene errores tan graves como que “la planilla 48 se presenta en dos ocasiones, con diferente ubicación y diferente condición”.⁸

2. Irregularidades y afectaciones a los derechos humanos por parte de Almaden Minerals en Ixtacamaxtitlán

Almaden Minerals es la empresa extranjera que más concesiones tiene en el estado de Puebla con 28 títulos que abarcan 234,991 hectáreas, equivalente al 6.9% del total del territorio del estado. En total el 29% del territorio de Puebla está concesionado, esta cifra es casi tres veces más a la información disponible hace un año.⁹ La zona de exploración en el municipio de Ixtacamaxtitlán es su principal proyecto minero en México. De llevarse a cabo se realizaría un tajo de más de mil metros de diámetro para la explotación de oro y plata a cielo abierto y se construiría una presa de jales con una capacidad de almacenamiento de 35 millones de litros sin recubrimiento.¹⁰ Hasta la fecha la SEMARNAT ha autorizado la realización de 291 barrenos a través de los Informes Preventivos Ixtaca, Ixtaca II, Ixtaca III e Ixtaca III bis.¹¹ No obstante, la empresa reporta a sus inversionistas haber realizado un total de 475 perforaciones entre 2011 y 2016.¹² De acuerdo con la EIDH la empresa ha realizado 236 barrenos más

⁷ Daniel Santamaría y Rosario M. Uzcanga, “Proyecto Ixtaca, vanguardismo en la exploración del mineral; percepción minera con proyección al disfrute de los derechos humanos”, ponencia, XXXI Convención Internacional de Minería en Acapulco, Guerrero, 7-10 de octubre 2015, pp. 167-176, en www.expominmexico.com.mx/pdf/XXXI-Convencion-AIMMGM-Memorias-Tecnicas.pdf, accedido el 9 de febrero de 2017.

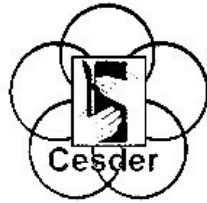
⁸ SEMARNAT/DGIRA, “Resolutivo del Informe Preventivo Ixtaca IV”, 25 de enero de 2017, publicado en línea el 17 de febrero de 2017, <http://apps1.semarnat.gob.mx/dgiraDocs/documentos/pue/resolutivos/2016/21PU2016MD066.pdf>.

⁹ Datos de la Secretaría de Economía, Solicitud de Acceso a la Información número 000100090316, fecha de solicitud 6 de julio de 2016, fecha de respuesta 31 de agosto de 2016.

¹⁰ Moose Mountain, *Preliminary Economic Assessment, Ixtaca Project*, Reporte Técnico NI 43-101, CSA, enero de 2016, modificada en abril de 2016, www.sedar.com, accedido el 20 de febrero de 2017.

¹¹ Minera Gavilán, S.A. de C.V., *Informe preventivo Ixtaca*, octubre de 2011, SEMARNAT/DGIRA, <http://apps1.semarnat.gob.mx/dgiraDocs/documentos/pue/estudios/2011/21PU2011MD055.pdf>; *Informe preventivo IXTACA II*, abril de 2013, SEMARNAT/DGIRA, <http://apps1.semarnat.gob.mx/dgiraDocs/documentos/pue/estudios/2013/21PU2013MD013.pdf>; *Informe preventivo Ixtaca III*, abril de 2014, SEMARNAT/DGIRA, <http://apps1.semarnat.gob.mx/dgiraDocs/documentos/pue/estudios/2014/21PU2014MD015.pdf>, accedidos el 20 de febrero de 2017.

¹² APEX Geoscience Ltd. Y Giroux Consultants Ltd., *Technical Report on the Tuligtic Project, Puebla State, Mexico*, Reporte Técnico NI 43-101, Canadian Securities Administration (CSA), marzo de 2013, www.sedar.com/GetFile.do?



de los autorizados por la autoridad ambiental mexicana en los últimos cinco años. Esta información se hizo de conocimiento a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) en la Ciudad de México el 30 de junio de 2016 y la Delegación local en Puebla de la SEMARNAT el 14 de julio de 2016 a través de la entrega del borrador del informe final así como una presentación de los resultados principales de la EIDH a los titulares de dichas oficinas. Las comunidades de Ixtacamaxtitlán preocupadas por los daños que la empresa ha provocado sobre el medio ambiente, la salud y el agua durante la etapa de exploración ingresaron una denuncia popular ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) que documentó irregularidades en una inspección al sitio por las cuales ha ordenado abrir un procedimiento administrativo conforma a la LGEEPA y la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental (LFRA).¹³ De igual modo, las comunidades acudieron a la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) para denunciar las violaciones a derechos humanos que han ocurrido durante la etapa de exploración y para solicitar se prevengan los daños a los derechos humanos documentados en la EIDH en caso de iniciarse la explotación minera.¹⁴ La CNDH concluyó que no existe materia puesto que es materia de la PROFEPA.

La PROFEPA indicó que realizó una inspección a través de la cual identificó inconsistencias técnicas en coordenadas de los barrenos que presentaron en los Informes Preventivos Ixtaca, Ixtaca II, Ixtaca III y IIIbis. Además, corroboró que la empresa ha realizado más barrenos de los que autorizó SEMARNAT, como documentó la EIDH citada. La PROFEPA inició un procedimiento para determinar si requiere sanción.

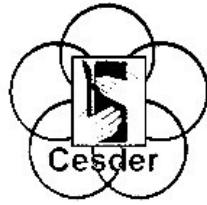
Los pobladores de Ixtacamaxtitlán denuncian que la empresa se involucra en la vida comunitaria a través de apoyos económicos y en especie¹⁵ que promueven una relación clientelar entre la empresa y las comunidades, promoviendo la actividad minera sin adecuada información sobre el proyecto que pretende desarrollar. Sólo ha informado a sus inversionistas sobre el proyecto de explotación que pretende desarrollar, como documentó la EIDH para poner esa información al alcance de la población de Ixtacamaxtitlán. Ésta es información que ni siquiera las autoridades mexicanas conocen, según informaron al hacerles entrega del borrador de la EIDH.

[lang=EN&docClass=24&issuerNo=00017484&issuerType=03&projectNo=02027996&docId=3287477](http://www.sedar.com/GetFile.do?lang=EN&docClass=24&issuerNo=00017484&issuerType=03&projectNo=02027996&docId=3287477), *Technical Report on the Tuligtic Project, Puebla State, Mexico*, Reporte Técnico NI 43-101, Canadian Securities Administration (CSA), febrero de 2014 www.sedar.com/GetFile.do?lang=EN&docClass=24&issuerNo=00017484&issuerType=03&projectNo=02170099&docId=3485128; Moose Mountain Technical Services, *Preliminary Economic Assessment, Ixtaca Project*, Reporte Técnico NI 43-101, Canadian Securities Administration (CSA), octubre de 2014, actualizada en noviembre de 2015, www.sedar.com/GetFile.do?lang=EN&docClass=24&issuerNo=00017484&issuerType=03&projectNo=02413521&docId=3822712, *Preliminary Economic Assessment, Ixtaca Project*, Reporte Técnico NI 43-101, CSA, enero de 2016, modificada en abril de 2016, www.sedar.com, accedido el 20 de febrero de 2017.

¹³ Denuncia popular admitida por acuerdo de 1 de septiembre de 2016 bajo el número de expediente PFPA/27.7/2C.28.2/0102-16.

¹⁴ Queja ante la CNDH con número de expediente 2016/5500.

¹⁵ <http://almadenminerals.com/RESPONSIBILITY/Community.html> , accedido el 1 de marzo de 2017.



3. Almaden Minerals demanda al Estado mexicano, pretende desconocer derechos agrarios y evadir pago de impuestos

En 2015, la comunidad indígena nahua de Tecoltemic y el ejido de Tecoltemi interpusieron una demanda contra las concesiones mineras que detenta Almaden Minerals, pues la concesión de la empresa se sobrepone con el polígono de su Ejido.¹⁶ La población de Tecoltemic se enteró que su territorio había sido concesionado por 50 años, más de diez años después de que la Secretaría de Economía otorgó la concesión, por lo que argumentan una violación al Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Constitución Política por violentar derechos como comunidad indígena y agraria. En este amparo el Juez Federal encargado del caso ha otorgado una suspensión de plano por afectar una comunidad indígena y agraria, a lo que Almaden ha hecho caso omiso manteniendo trabajos de exploración en las concesiones. La empresa canadiense ha intentado realizar acciones jurídicas para dejar insubsistente el juicio y, por ende, la suspensión a que están sujetas, como el intento de desistirse de una fracción de la concesión. En su último informe anual, publicado por la Comisión Bancaria y de Valores (SEC) de Estados Unidos, la empresa omitió este hecho pese a que está obligada.¹⁷

En 2016 Almaden Minerals demandó al gobierno mexicano después de la reforma a la Ley Minera en 2014 con el fin de evadir sus responsabilidades fiscales. Reclamó al Presidente de la República la discusión, aprobación y expedición del *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa única y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo*.¹⁸ Al mismo tiempo comunica a autoridades municipales y a la población, según reporta la Unión de Ejidos, que con los impuestos que pagará llegarán más recursos a las comunidades.

4. Almaden engaña a sus inversionistas omitiendo información

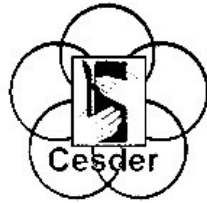
Pese a que están documentadas las violaciones a los derechos al medio ambiente, el agua y la salud de la población de Ixtacamaxtitlán durante la fase de exploración y las potenciales afectaciones en caso de llevarse a cabo el proyecto de explotación en la EIDH referida, la empresa insiste en la viabilidad del proyecto. Más aún, después de la reciente negación de la autoridad ambiental mexicana de una nueva etapa de exploración Almaden Minerals sigue omitiendo información a sus inversionistas poniendo en riesgo su inversión y les promete continuar “barrenando agresivamente”.¹⁹ En un comunicado de prensa

¹⁶ Juicio de Amparo 445/2015 radicado en el Juzgado de Distrito de Amparo Civil, Administrativo del Trabajo y Juicios Federales del Estado de Puebla. Comunicación de Claudia Ibarra, Directora General de Minería de la Secretaría de Economía, 30 de noviembre de 2016.

¹⁷ Almaden Minerals, “Annual Report of the year ending, 2015”, Securities and Exchange Commission, 31 de marzo de 2016, www.sec.gov/Archives/edgar/data/1015647/000110262416002439/almaden20f.htm, accedido el 28 de febrero de 2017.

¹⁸ Juicio de Amparo Indirecto 483/2014 radicado en el Décimo Cuarto de Distrito, del Circuito Administrativo del Distrito Federal.

¹⁹ Almaden Minerals, “Almaden Minerals Ltd. announces closing of \$3.4 million non-brokered private placement”, Boletín de prensa, 7 de febrero de 2017, http://almadenminerals.com/NEWSROOM/2017/AAU_02-07-17.pdf ,



del 7 de febrero de 2017, la empresa anunció la colocación de nuevas acciones por 3.4 millones de dólares para completar “los estudios de impacto ambiental, continuar el trabajo de exploración y para capital activo general”.²⁰ Morgan Poliquin, director ejecutivo de la empresa, explicó que “este financiamiento eleva hasta el tope nuestros fondos y nos permitirá continuar agresivamente con la barrenación dentro y alrededor” de la zona Ixtaca. Un día después Almaden Minerals publicó un nuevo comunicado de prensa en la que sostiene que su proyecto de exploración en Ixtacamaxtitlán está vigente.²¹ Morgan Poliquin declaró que:

Los resultados de hoy nos muestran nuevamente la continua expansión de la sabidas venas de alto grado en el proyecto Tuligtic. Mientras que ahora estamos enfocados en desarrollar el depósito Ixtaca en un proyecto de explotación, la exploración actual demuestra recursos potenciales adicionales tanto lateralmente como, al estar en la cima de sistema epitermal plenamente preservado, la futura exploración permitirá evaluar las venas adyacentes debajo de la zona Ixtaca.²²

En síntesis

Almaden Minerals omite informar a sus inversionistas sobre los riesgos a su inversión, omite informar a los pobladores de Ixtacamaxtitlán sobre las afectaciones ocurridas y potenciales a sus derechos humanos, busca evadir sus responsabilidades fiscales y obtener permisos de la autoridad mexicana fuera de la ley. De no haber sido por la vigilancia constante de las comunidades sobre el proyecto, como lo evidencia la denuncia ante PROFEPA, que permitió mostrar que la empresa incurre en irregularidades documentadas, no se hubiera detenido la fase de exploración que ya ha dañado el medio ambiente y perforado el acuífero según la información que Almaden presenta a sus inversionistas.

###

Consultar resumen ejecutivo de la Evaluación de Impacto en Derechos Humanos en: www.colaboratorio.org/resultados-finales-evaluacion-de-impacto-en-derechos-humanos-resumen-ejecutivo.

accedido el 20 de febrero de 2017.

²⁰ *Ibid.*

²¹ Almaden Minerals, “Almaden drills further new high grade mineralisation within and outside amended PEA pit, hits 41.45 meters of 1.52 G/T Gold, 117.3 G/T Silver including 4.60 meters of 6.68 G/T Gold and 565.4 C/T silver”, 8 de febrero de 2017, www.almadenminerals.com/NEWSROOM/2017/AAU_02-08-17.pdf, accedido el 20 de febrero de 2017.

²² *Ibid.*